



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 753
RADICADO N° 2022-00325

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por ELIECER JIMÉNEZ JIMÉNEZ en contra de COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTES LTDA (COPETLAN), se pasa a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Si bien en el escrito de demanda se determina la competencia por el domicilio del demandante, de acuerdo a las reglas de competencia, conforme a lo que regula el artículo 5° del CPTSS, esta se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado a elección del demandante.

Para el asunto, de los fundamentos fácticos expuestos en el escrito de demanda, se desprende que la prestación del servicio se dio en el Municipio de Medellín, y del Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidad Sin Ánimo de Lucro demandada, se advierte que el domicilio principal es Bucaramanga, lo que resulta suficiente para considerar a este Despacho carente de competencia territorial para asumir el conocimiento del asunto.

En consecuencia y sin más consideraciones, habrá de declararse la falta de competencia por el factor territorial, y en virtud del fuero de elección que le asiste al demandante, se REQUIERE a la activa para que en el término de cinco (5) días informe la ciudad de elección de trámite de la demanda, estas son, Medellín o Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA para continuar con el trámite del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ELIECER JIMÉNEZ JIMÉNEZ en contra de COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTES LTDA. (COPETTRAN), en virtud de las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO – REQUERIR a la activa para que en el término de cinco (5) días informe la ciudad de elección de trámite de la demanda, estas son, Medellín o Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 192
hoy 11 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ca112bdb906448690f6cdd0c743244125b2443ce4fb26e9a2c00bf819e0ab7**

Documento generado en 10/11/2022 04:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>